

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Lorente Miguel y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Lorente Miguel y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Lorente Miguel, don José Doménech Estublier, don José Gil Aguilera y don Jaime Sabete Sebastián, contra Resolución de la Dirección de Ordenación del Trabajo de 14 de marzo de 1963, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Viegas Valagao y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Viegas Valagao y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, confirmando, como debemos confirmar la Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que impuso a don José Viegas Valagao y don Francisco Porta Santasugana la multa de nueve mil pesetas por transgresión de normas que regulan el trabajo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. de Construcciones Hidráulica y Civiles, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por la «Cia. de Construcciones Hidráulica y Civiles, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía de Construcciones Hidráulica y Civiles, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 24 de junio de 1963, confirmatoria en trámite de alzada de la multa de 1.000 pesetas impuesta a dicha Empresa por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz por supuesta infracción de normas laborales; resolución que por contraria a derecho revocamos y dejamos sin efecto, así como la multa que vino a confirmar la devolución de cuyo importe, más el 20 por 100 necesario para poder recurrir, podrá ser reclamada por la Sociedad actora; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se aprueba a «Mutua Sevillana de Taxis», domiciliada en Sevilla, las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Sevillana de Taxis», domiciliada en Sevilla, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, referentes a derechos de los asociados; constitución, renovación y actuaciones de la Junta Directiva; manteniéndose su radio de acción provincial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos Sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de diciembre de 1965 por la que se aprueba a «Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca el Ter», domiciliada en Manlleu (Barcelona), su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Agrícola de Manlleu y Comarca el Ter», domiciliada en Manlleu (Barcelona), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.